

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1216-2023-TCE-S5

Sumilla: *“(...) al haberse advertido la existencia de un error material en la Resolución N° 0380 -2023-TCE-S5, el cual no altera el sentido de la decisión, corresponde efectuar la respectiva rectificación.”*

Lima, 6 de marzo de 2023.

VISTO en sesión de fecha 6 de marzo de 2023 de la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 2995/2021.TCE**, sobre la rectificación del error material de la Resolución N° 0380 -2023-TCE-S5 de fecha 26 de enero de 2023; y, atendiendo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. El 26 de enero de 2023, la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la Resolución N° 0380 -2023-TCE-S5.
2. En la parte introductoria de la referida resolución, se ha detectado la existencia de un error material que, si bien no altera el análisis realizado ni el sentido de la decisión adoptada, debe ser corregido por el Tribunal.
3. Mediante decreto de fecha 7 de febrero de 2023, se dispuso poner el expediente a consideración de la Quinta Sala.

II. FUNDAMENTACIÓN:

1. En la parte introductoria de la Resolución N° 0380 -2023-TCE-S5 de fecha 26 de enero de 2023, se advierte la existencia de un error material, en cuanto al número del expediente, toda vez que en lugar de consignarse el Expediente N° 2995/2021.TCE se consignó Expediente N° 4293/2022.TCE.

Asimismo, debe considerarse que el citado error no altera el sentido de la decisión arribada por este Colegiado.

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1216-2023-TCE-S5

2. Sobre el particular, cabe señalar que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo prescrito en el numeral 1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por tanto, al haberse advertido la existencia de un error material en la Resolución N° 0380 -2023-TCE-S5, el cual no altera el sentido de la decisión, corresponde efectuar la respectiva rectificación.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal ponente Christian Cesar Chocano Davis, con la intervención de los Vocales Danny William Ramos Cabezudo y Steven Aníbal Flores Olivera, atendiendo a la conformación de la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 090-2020-OSCE/PRE del 21 de mayo de 2022, publicada el 23 de mayo de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, y, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Rectificar de oficio el error material advertido en la parte introductoria de la Resolución N° 0380 -2023-TCE-S5 de fecha 26 de enero de 2023, en los siguientes términos:

Donde dice:

“(...) Expediente N° 4293/2022.TCE (...)”



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1216-2023-TCE-S5

Debe decir:

“(...) Expediente N° 2995/2021.TCE (...)”

2. Dejar subsistente en sus demás extremos la Resolución N° 0380 -2023-TCE-S5 de fecha 26 de enero de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANNY RAMOS CABEZUDO
PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

STEVEN ANÍBAL FLORES OLIVERA
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

CHRISTIAN CÉSAR CHOCANO DAVIS
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE